Nota DNC N° 12743 /2021

Asunción, 30 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382522
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	General
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de medicamentos para salud mental no adquiridos en la LPN 62/19 para el MSPYBS
Entidad	MSPYBS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

- SE VERIFICA INCONSISTENCIA ENTRE LA CANTIDAD DE ITEMS DETALLADOS EN SICP-LISTA DE PRECIOS (6) Y LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN EL PBC (1). EN TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN ESTABLECERSE LA MISMA CANTIDAD DE ITEMS REQUERIDOS.

- ITEM 2-5-6: NO PUEDE IDENTIFICARSE PLENEMENTE EL BIEN A SER OFERTADO. UNIDAD DE QUE DEBE OFERTARSE?

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: hfernandez